



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-07-001268

Tipo: Salida Fecha: 14/04/2020 03:29:06 PM
Trámite: 16607 - POLIZA DEL PROMOTOR
Sociedad: 7439837 - BOHORQUEZ OSPINO JAI Exp. 91983
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000129

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES- INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

Proceso

Reorganización Empresarial

Sujeto del Proceso

JAIRO BOHORQUEZ OSPINO

Identificación

7.439.837

PROMOTOR

FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA LA POLIZA JUDICIAL

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Auto 650-000691 del 6 de diciembre de 2019**, se resolvió admitir al proceso de reorganización empresarial a la sociedad **RTH S.A.S**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010. Designando como promotor al señor, FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA.
- 1.2. Mediante escrito radicado con el número 2020-07-000121 de 17/01/2020 el señor Fredy Enrique Arellano Tijera, en calidad de promotor de la sociedad RTH S.A.S, "En Reorganización" aportó la póliza que garantiza su gestión como promotor

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- 2.1. De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 22 del Decreto 991 de 2018, las personas designadas como auxiliares de la justicia en procesos concursales, deberán constituir una póliza de seguros, a fin de amparar el cumplimiento de sus funciones legales. El incumplimiento a dicho deber configura la remoción del promotor o liquidador, según corresponda.
- 2.2. Revisada la póliza número 75-41-101019290 del 13 de enero de 2020 emitida por Seguros del Estado S.A. el Despacho observa que la



misma cumple con lo ordenado en el artículo quinto del Auto No.650-000691 de 6 de diciembre de 2019, mediante el cual el Juez del Concurso requiere al promotor para que, presentase caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios para responder por su gestión, en consecuencia procederá a su aceptación.

En mérito de lo expuesto el Intendente Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez concursal,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la póliza presentada por el promotor, para garantizar su gestión:

No. POLIZA ASEGURADORA	ASEGURADORA	VALOR ASEGURADO	AMPARO Y VIGENCIA
75-41-101019290	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	\$6.163	AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTION DEL PROMOTOR

SEGUNDO: La presente providencia se notifica conforme en el párrafo del art. 295 de CGP, del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandavirtual/#!app/procesos>.

NOTIFÍQUESE

HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional de Cartagena
TRD: JURÍDICO